

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1959

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble perteneciente a la Suc. Héctor Baldivieso de la ciudad de Tupiza, que en forma provisional se halla ocupado por el Banco Minero de Bolivia.

Artículo 2º Se destina el citado inmueble, para el funcionamiento del Colegio Nocturno Secundario Enrique Baldivieso y la Escuela Profesional de señoritas.

Artículo 3º Los gastos emergentes de esta expropiación se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Educación correspondiente a la Gestión de 1960.

Artículo 4º La Prefectura del Departamento de Potosí, llenará las formalidades prescritas por la Ley de 30 de Diciembre de 1884 para los efectos de la expropiación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1959.

(Fdo.) Oscar Donoso López, Presidente del H. Senado Nacional. Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados. Ciro Humboldt B., Senador Secretario. Arturo Fortún S., Senador Secretario. Zenón Barrientos M., Diputado Secretario. Jorge Canedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.-? **(Fdo.)** Ministro de Educación y Bellas Artes.